

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SUR-ANDEVALO (CRS-A)

NORMATIVA DE RIEGOS PARA LA CAMPAÑA 2009-2010

TEXTO

Las normas que han de regir el riego a precario durante la Campaña 2009-2010 (1 de Julio de 2009 al 30 de Junio de 2010), son las siguientes:

- 1º.- El comunero que desee regar su parcela en la Campaña de Riego 2009/2010 presentará, antes del día 15 de mayo, solicitud de riego dirigida al Sr. Presidente de la CRS-A, cuyo ejemplar se remitirá a los comuneros previamente. A continuación la CRS-A, previo acuerdo de su Junta de Gobierno, remitirá a la Agencia Andaluza del Agua (AAA.) la solicitud de *Autorización de Riego a Precario* de la totalidad de las superficies y volumen solicitados en forma y plazos marcados por el Organismo de Cuenca.
- 2º.- Será el Organismo de Cuenca, dada las reservas hídricas, quién decida la dotación de agua a la C.R.S-A. Esta puede ser modificada por este Organismo o por la Junta de Gobierno de esa Comunidad de Regantes a lo largo del año hidráulico.
- 3º.- La CRS-A precintará a partir del 1 de Julio las tomas de agua correspondientes a aquellas parcelas cuyos propietarios adeuden algún importe (agua/energía, gastos generales, intereses, sanciones, averías,...) a la CRS-A relativos a la anterior Campaña de Riego 2008/2009.
- 4º.- Los gastos generales de la Campaña de Riego 2009/2010 se cifran en las siguientes cantidades por cada hectárea:

SECTOR	IMPORTE
SUR	112,11 €
SUR – ALTO CEBOLLAR	123,67 €
CENTRO	105,78 €
CENTRO – CANGREJERAS	112,10 €
CENTRO – CALVILLA	119,79 €
NORTE	116,97 €

Estas tarifas tienen carácter de provisional en cuanto a las cuantías indicadas. El coste final será el que efectivamente resulte una vez realizado el correspondiente balance final de la Campaña de Riego 2009-2010. La Junta General Ordinaria decidirá, en su momento, los criterios de reparto.

Estas cantidades se ingresarán en las cuentas corrientes de los bancos que así lo solicitase la CRS-A. Las fechas de pago serán las siguientes: 1 de Agosto de 2009 (30 %), 1 de Diciembre de 2009 (30 %), 1 de Marzo de 2010 (40 %).

Por cada fecha se dispondrá de un plazo máximo de 1 mes para depositar su importe. En caso de sobrepasarse dicho plazo se le aplicará un interés del 5 % y se prohibirá el uso del agua; al segundo mes de retraso, el recargo será del 20 %, sin perjuicio de que la Comunidad acuda, para el cobro de la deuda, al procedimiento administrativo de apremio. La deuda acumulada por comunero sufrirá, cada año, un nuevo recargo equivalente al interés legal del dinero. La Junta de Gobierno de la CRS-A podrá modificar a lo largo de la Campaña de Riego la cuantía de las cuotas si se produjeran variaciones sensibles en los capítulos que se atienden con las mismas.

- 5º.- Los comuneros a quienes les sea autorizado el riego dispondrán en sus parcelas, a la salida de arqueta, de un caudal máximo instantáneo no superior a 50 m³/ha/día, de:

ARQUETA	CAUDAL
Con 1 propietario de hasta 10 Has.	2 l/seg. por Ha.
Con más de 1 propietario	0,7 - 1 l/seg. por Ha.
Con 1 propietario con más de 10 Has.	15 l/seg. + 0,5 l/seg. por Ha.
Ramales Calvilla Sur y Sureste	0,5 l/seg. por Ha.

Para controlar dichos caudales, cada arqueta dispondrá de limitador de caudal, siempre y cuando la presión permita su funcionamiento. Los caudales instantáneos podrán ser modificados a lo largo de la Campaña según la demanda y a juicio de la Junta de Gobierno.

- 6º.- Los volúmenes máximos anuales por Ha. serán los que resulten de la concesión de la Agencia Andaluza del Agua. En caso de que las circunstancias lo requiriesen, la Junta de Gobierno o la propia AAA. podrán modificar a lo largo de la campaña este volumen. Todos los caudales citados serán suministrados salvo avería en el Sistema o causa de fuerza mayor.

- 7º.- Las tarifas aplicables serán las siguientes según los casos:

SECTOR	AGUA/M ³	ENERGÍA/M ³	TOTAL
SUR	0,0613 €	0,0421 €	0,1034 €
SUR – ALTO CEBOLLAR	0,0613 €	0,0544 €	0,1157 €
CENTRO	0,0613 €	0,0260 €	0,0873 €
CENTRO – CANGREJERAS	0,0613 €	0,0499 €	0,1112 €
CENTRO – CALVILLA	0,0613 €	0,0463 €	0,1076 €
NORTE	0,0613 €	0,0535 €	0,1148 €

Estas tarifas tienen carácter de provisional en cuanto a las cuantías indicadas. El coste final será el que efectivamente resulte una vez realizado el correspondiente balance final de la Campaña de Riego 2009-2010. La Junta General Ordinaria decidirá, en su momento, los criterios de reparto.

La Junta de Gobierno de la CRS-A podrá modificar a lo largo de la Campaña estas tarifas si se produjeran variaciones sensibles en los capítulos que se atienden con las mismas, así como en el caso concreto de superarse el volumen máximo asignado por hectárea.

- 8º.- Se procederá a cortar el suministro de agua de riego de las parcelas que superen el caudal que con carácter anual autoriza la Agencia Andaluza del Agua o su ampliación decidida por la Junta de Gobierno, según se establece en la norma 6ª.

- 9º.- Todo usuario queda obligado a dar cuenta inmediata a la CRS-A de cualquier avería en las instalaciones, así como a prestar su colaboración inmediata si con ella pudieran evitarse daños a personas, cultivos o propiedades; además de pérdidas innecesarias de agua. De manera especial cuando se observe cualquier anomalía en el contador.

- 10.-** La rotura o manipulación de precintos, contadores o cualquier otro elemento de toma o control será sancionada con el corte inmediato del suministro de agua, sin perjuicio de la penalización económica que pudieran imponer los Órganos de Gobierno de la CRS-A y de los gastos de reparación o sustitución de los elementos averiados.
- 11.-** Se prohíbe expresamente la venta o cesión de agua a otras parcelas distintas de aquellas a las que se autorice el riego, así como el riego de una superficie mayor a la autorizada. La infracción a esta norma supondrá el corte inmediato del suministro de agua y la aplicación de sanción económica a imponer por los Órganos de Gobierno de la CRS-A.
- 12.-** La CRS-A se encargará del mantenimiento de las redes de conducción principales, balsas, estaciones de bombeo y arquetas de distribución. Además, a fin de cubrir posibles indemnizaciones por daños a terceros, esta suscribirá por campaña una póliza de responsabilidad civil. Desde la arqueta hasta la linde de finca corresponderá su conservación a los regantes adscritos a la misma. Existe la posibilidad de que ese mantenimiento sea realizado por la CRS-A, previa solicitud del presidente de la arqueta, comprometiéndose a sufragar a la CRS-A un 10% del importe de las reparaciones efectuadas en concepto de gestión de dicho mantenimiento. La CRS-A deberá tener conocimiento previamente de cualquier cambio de trazado de esta red o nueva derivación a realizar. En el caso de avería en este último tramo, el coste del agua desperdiciada será repartido por la CRS-A en proporción a la superficie inscrita por los afectados. Esta medida podrá ser alterada a propuesta del Presidente de la Arqueta.
- 13.-** La CRS-A mantendrá, salvo avería o causa de fuerza mayor, siempre las balsas con el nivel suficiente para que no pongan en riesgo el consumo de las parcelas. Dicho consumo podrá hacerse a cualquier hora del día (24 horas), según los caudales que se describen en la Norma 5ª y para un mínimo de 5 días.
- 14.-** La CRS-A facturará a los regantes que utilicen el riego su consumo de agua (según Norma 7ª) y para ello se utilizará solamente los contadores de las arquetas, siendo obligatorio cada parcela disponer - en propiedad - de otro contador individual como referencia de su consumo particular. Todos los contadores serán homologados por los Servicios Técnicos de la C.R.S-A y no podrán ser desplazados a otro lugar sin previa autorización de estos Servicios Técnicos. Además, los comuneros están obligados en todo momento a permitir el acceso en parcela al personal de ésta para verificación y control de lecturas, ya que en caso contrario, se procederá al corte inmediato del suministro de agua.

La CRS-A tomará lectura a los distintos contadores de ramales, arquetas e individuales cada dos meses, y procederá a la realización de la facturación correspondiente. En el caso de que hubiese diferencias entre el volumen consumido por el contador común y la suma de los particulares - no hallándose ningún contador parado/averiado o incidencias en el ramal -, se procederá a su reparto de la siguiente manera: si no se supera el 10 % del consumo del contador común, la diferencia se repartirá proporcionalmente al consumo individual; en caso de superarse ese porcentaje, el reparto será proporcional a la superficie inscrita en dicho ramal o arqueta. Esta medida podrá ser alterada a propuesta del Presidente de la Arqueta.

Con posterioridad se aplicará a dichos consumos de agua, ya independizados, las tarifas correspondientes por m³. en factura.

- 15.-** La CRS-A remitirá en un plazo inferior a 15 días, a contar de la fecha de la lectura, el recibo de la facturación de agua/energía a cada usuario. El ingreso de su importe se efectuará en algunas de las cuentas corrientes que se indiquen en el escrito de remisión. El usuario podrá abonar los importes,

sin recargo alguno, durante los 15 siguientes días hábiles a la expedición del recibo. Se aconseja domiciliar los recibos por cuenta bancaria a fin de agilizar los trámites, dado que no será causa que exima de la obligación de efectuar dicho pago la no recepción del recibo a través del correo ordinario o, previa solicitud, por correo electrónico. La devolución por parte de la entidad bancaria de más de 2 recibos remitidos a su domiciliación implica la anulación de la misma.

Los recibos que no sean atendidos en el plazo antes indicado tendrán un recargo adicional del 10 %, que habrá de abonarse conjuntamente con el principal. En caso de incurrir en el impago de más de 2 facturas a lo largo de la campaña el recargo se elevará al 30 % adicional.

La CRS-A cortará el suministro de agua en la toma cuyo propietario hayan dejado transcurrir 2 meses, contados a partir de la fecha de facturación, sin abonar las cuotas que le correspondan. Salvo en las 2 últimas facturas que implicarían el corte inmediato del suministro transcurridos los 15 días preceptivos a la emisión del recibo. Cada mes a partir de la fecha de ejecución del corte se le aplicará un recargo del 2 % por mes.

- 16.-** Los gastos que pudieran originarse en aplicación del corte del suministro de agua en aquella toma de riego que haya infringido la vigente Normativa de Riego, serán sufragados por el comunero adscrito a la dicha toma. La cantidad mínima que en todo caso habrá de abonar el usuario/infractor, se fija en CIENTO OCHENTA EUROS. La negativa del comunero al acceso para realizar el corte o la rotura voluntaria del precinto sin autorización, supondrá una multa añadida por igual cuantía. En caso de incidir se cortará al suministro desde la red y se elevará informe al Jurado de Riego a fin de que aplique nuevas sanciones. El suministro no será restablecido mientras no se liquide la deuda y las sanciones aplicadas.
- 17.-** La CRS-A notificará el corte del suministro al usuario/infractor por correos, burofax o telegrama, todos ellos certificados con acuse de recibo o, en su caso, en su finca o domicilio particular. Una vez transcurridas 48 horas desde la notificación de este hecho o, en su caso, la del Organismo de Correos de la devolución de dicha comunicación, los técnicos de la C.R.S-A. podrán proceder al corte del suministro en la propia toma y llegado el caso, en cualquier punto de la red que impida el suministro de agua.
- 18.-** Ningún propietario podrá realizar obras de remodelación o nivelación del terreno en sus parcelas que pudieran poner en riesgo de avería las instalaciones, propiedad tanto de la CRS-A como de cualquier otro comunero, sin conocimiento previo de los Órganos de Gobierno de la primera. En caso de avería serán de cuenta del propietario los gastos que se ocasionen, sin perjuicio de la sanción económica que pudiera corresponderle y de los posibles daños que pudieran ser reclamados a la CRS-A por terceros.
- 19.-** En todos los casos de sanción los usuarios podrán recurrir a las mismas conforme a lo dispuesto en los Estatutos y Ordenanzas de la CRS-A.
- 20.-** Para todo lo no dispuesto en esta Normativa de Riego, será de aplicación lo establecido en las Ordenanzas y Estatutos Sociales de la CRS-A, en los Reglamentos de sus Órganos de Gobierno y en el Condicionado General que para este tipo de aprovechamiento exige la AAA.